

Resolución n.º 335, de 21 febrero de 2025, de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se acepta la renuncia parcial presentada por la Universidad de Shandong respecto a la ayuda concedida en alojamiento, para la realización del curso semestral de primavera 2025, con el fin de incentivar las estancias de la comunidad universitaria internacional en la oferta formativa de enseñanza-aprendizaje del español como lengua extranjera para el curso 2024-2025

ANTECEDENTES

1. Por Resolución n.º 1332, de 15 de octubre de 2024, del Rector de la Universidad de La Rioja, se convocaron ayudas a universidades extranjeras con el fin de incentivar las estancias de la comunidad universitaria internacional en la oferta formativa de enseñanza-aprendizaje del español como lengua extranjera para el curso 2024-2025, en el marco del Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para el desarrollo y la implementación de los Proyectos del Plan de Transformación de La Rioja en el periodo 2022-2025. Dicha resolución fue publicada en el BOR Núm. 206, de 22 de octubre de 2024, y en el Tablón Oficial Electrónico (T.O.E.) de la Universidad de La Rioja el mismo día.
2. Mediante Resolución de 12 de noviembre de 2024 de la Directora del Proyecto Valle de la Lengua - Campus Valle de la Lengua, se aprobó la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas en la convocatoria, publicada en el T.O.E. de la Universidad de La Rioja el mismo día. En dicha resolución se concedió un plazo de 5 días hábiles para subsanar posibles defectos en las solicitudes presentadas.
3. Finalizado el plazo de subsanación, se aprobó la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas mediante Resolución de 20 de noviembre de 2024, publicada en el T.O.E. de la Universidad de La Rioja. Las solicitudes admitidas fueron trasladadas a la Comisión de valoración, que, reunida el 29 de noviembre de 2024, evaluó y calificó las solicitudes presentadas.
4. Mediante Resolución n.º 1803/2024, de 17 de diciembre, de la Rectora de la Universidad de La Rioja, se aprobó, en su apartado PRIMERO, la lista definitiva de ayudas concedidas conforme a la propuesta de la Comisión de Valoración. En dicha resolución, la Universidad de Shandong (República Popular China) resultó beneficiaria de una ayuda total de 5.435 euros, distribuida en 2.725 euros para matrícula y 2.710 euros para alojamiento correspondiente al periodo SEMESTRAL Primavera (del 8 de enero al 6 de junio de 2025). La Resolución se publicó en el T.O.E. de la Universidad de La Rioja el 20 de diciembre de 2024.
5. Asimismo, en su apartado SEGUNDO, se acordó abonar anticipadamente y en un único pago las ayudas concedidas a las universidades extranjeras mediante cesión de derecho al cobro a favor de la entidad proveedora del servicio de alojamiento – Residencia Francisco Jordán- y de gestión de matrícula -Fundación Universidad de La Rioja-, conforme a lo dispuesto en los apartados 4.5 y 4.6 de la convocatoria. La Universidad de Shandong aceptó expresamente esta cesión de derecho al cobro en su solicitud de participación en la convocatoria.
6. Con fecha 22 de enero de 2025, la Universidad de Shandong comunicó, mediante correo electrónico dirigido a la Delegación del Plan de Transformación, la renuncia parcial al importe

correspondiente al concepto de alojamiento (2.710 euros), en el marco de la ayuda concedida para el estudiante destinatario final Zhou Yihang. La renuncia se fundamenta en el hecho de que el estudiante había contratado previamente un alojamiento privado por un año, cuya contratación no es susceptible de cancelación ni modificación, manifestando la Universidad de Shandong su conformidad con dicha decisión.

7. No se ha percibido cantidad alguna correspondiente al concepto de alojamiento, por lo que no procede el reintegro de fondos ni intereses de demora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Resulta de aplicación a la presente Resolución la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 39/2005, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 4/2005, de 1 de junio, de funcionamiento y régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja; y de más disposiciones concordantes y de pertinente aplicación.
2. Dispone el art. 94 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que toda persona interesada puede desistir de su solicitud, o cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, puede renunciar a sus derechos. En consecuencia, el citado artículo reconoce el derecho de los interesados a renunciar a sus derechos derivados de actos administrativos favorables, salvo prohibición expresa del ordenamiento jurídico. En este caso, la Universidad de Shandong ha ejercido dicho derecho respecto al importe asignado al concepto de alojamiento, manteniéndose la ayuda concedida para matrícula.

La renuncia parcial al importe correspondiente al concepto de alojamiento, que no ha sido aún abonado, no afecta a derechos de terceros ni compromete la ejecución del objeto de la ayuda, al mantenerse la cuantía correspondiente a la matrícula. En consecuencia, la aceptación de la renuncia no supone perjuicio para el interés público ni requiere restitución de fondos, por lo que procedería aquélla sin que sea necesario exigir reintegro ni devolución alguna, al no haberse producido el abono de los fondos objeto de renuncia.

Por todo lo anteriormente expuesto, procede resolver lo siguiente:

PRIMERO. - Aceptar la renuncia parcial presentada por la Universidad de Shandong (República Popular China), respecto a la ayuda concedida mediante la Resolución n.º 1803/2024, de 17 de diciembre, en lo relativo al importe de 2.710 euros correspondiente al alojamiento del estudiante Zhou Yihang, destinada a la realización del curso semestral de primavera (8 de enero - 6 de junio de 2025) en el marco del programa de enseñanza-aprendizaje del español como lengua extranjera durante el curso 2024-2025.

SEGUNDO. – Dejar sin efecto la cesión de derecho al cobro en favor de la entidad proveedora del servicio de alojamiento -Residencia Francisco Jordán-, exclusivamente en lo que respecta al importe de 2.710 euros, al haberse producido la renuncia antes de la ejecución de dicho pago.

TERCERO. - Publicar la presente Resolución en el tablón oficial electrónico de la UR, dentro de la sección del Plan de Transformación, así como notificar su contenido a la Universidad de Shandong, para su conocimiento y efectos oportunos y a la entidad proveedora del servicio de alojamiento, a fin de que tome razón de la extinción de la cesión de derechos al cobro en el importe de 2.710 euros.

Contra esta resolución cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

No obstante, podrá optar por interponerse un recurso de reposición ante la Rectora de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición-, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo esto, sin perjuicio que las personas interesadas puedan ejercer cualquier otra vía que estiman oportuna.

La Rectora, Eva Sanz Arazuri.